

	MEMORANDO	Código: F.58.PO.GD
		Versión: 0.4
		Fecha: 17.02.22
		Página 1 de 3

MEMORANDO N° 867

Bucaramanga, 12 de diciembre de 2022.

PARA: ANDRES BARRAGAN JEREZ
Director

DE: JORGE ANDRÉS ZÁRATE ARENAS
Subdirector Operativo

ASUNTO: Solicitud Inicio de contratación del profesional como Administradora de Empresas

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, me permito entregar la siguiente información para la elaboración de la contratación de profesional en Administración de Empresas.

Necesidad:

El Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU fue creado mediante el Acuerdo Municipal No. 048 de 1995, a quien le corresponde la gestión, promoción, formulación, contratación o realización de los estudios necesarios y la construcción de los proyectos de vivienda de interés social, para contribuir a la solución del déficit habitacional en la población de escasos recursos económicos del municipio de Bucaramanga.

Se debe partir que la Constitución Política de 1991, estableció una nueva definición de función administrativa a partir de los principios constitucionales establecidos en el artículo 209. Esto conlleva a una nueva renovación de la administración pública a través tres pilares fundamentales: el primer pilar, una nueva cultura de gestión de la administración pública, diseñando para ello un nuevo modelo de gestión y de calidad en aras de cumplimiento de los fines de la entidad pública; un segundo pilar, profundización de la descentralización y el desarrollo territorial, con el fin de otorgar mayor autonomía a las entidades públicas; y el tercer pilar, el fortalecimiento de la participación ciudadana, como búsqueda de acercar más al ciudadano en el desenvolvimiento y desarrollo de la gestión pública, convirtiéndose en un veedor más de la actividad administrativa.

Así las cosas, y enmarcado dentro de la nueva política de la administración pública, para el desarrollo de proyectos y políticas de Vivienda de Interés Social y aplicar la Reforma Urbana, función primordial del Instituto De Vivienda De Interés Social Y Reforma Urbana De Bucaramanga — INVISBU se hace necesario, rediseñar su gestión pública, con base en los tres pilares descritos anteriormente, con el objeto y a fin de garantizarles a los ciudadanos, el cumplimiento de los fines de la función pública y a las directivas de la Entidad la consecución de los objetivos propuestos por el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga — INVISBU.

Así mismo, el literal t. del artículo quinto (5) del acuerdo 048 de 2005, señaló como función del INVISBU, para el logro de su misión la siguiente: "Celebrar toda clase de contratos para el normal desarrollo de su objeto social como de sus funciones. De la misma manera el literal C. Desarrollar directamente o en asocio, con entidades autorizadas, programas de construcción, adquisición, mejoramiento, reubicación, rehabilitación y legalización de títulos de soluciones de Vivienda de Interés Social".

Teléfono: 7000320
WhatsApp: 317 643 24 59
Correo: contactenos@invisbu.gov.co
Dirección: Calle 36 Nro. 15 - 32 Edif Colseguros Piso 3 y 4

www.invisbu.gov.co

	MEMORANDO	Código: F.58.PO.GD
		Versión: 0.4
		Fecha: 17.02.22
		Página 2 de 3

MEMORANDO N° 867

Que en el marco del Acuerdo municipal de Bucaramanga No. 013 del 10 de junio de 2020 - PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020 - 2023 “BUCARAMANGA, UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES”, dentro de la línea estratégica Bucaramanga Equitativa e Incluyente: Una Ciudad de Bienestar, se busca mediante los proyectos dirigidos a la comunidad para mejorar su bienestar social, con el acompañamiento para el fortalecimiento de la cultura del ahorro, planificación y educación financiera para el acceso a los programas de vivienda de interés social, que tiene como objetivo Atender, capacitar y acompañar a los hogares en condiciones de vulnerabilidad social y económica (pobreza, pobreza extrema, víctimas por la violencia, víctimas de desastres naturales, entre otros); La educación financiera en estos grupos poblacionales se deben reforzar ya que para muchos el ahorro no hace parte de su diario vivir por ello queremos acompañarlos en los procesos para la provisión de soluciones de vivienda nueva y mejoramiento de vivienda; como también, la generación de sentido de pertenencia en los proyectos desarrollados.

Es por esto que la Subdirección Operativa requiere apoyo en las competencias propias de su área, principalmente para mantener una adecuada atención y desarrollo de las funciones ordinarias de la mencionada en tres puntos específicos: 1. Atender al ciudadano en sus diferentes modalidades, 2. Tramitar y responder PQRS radicadas en ventanilla única o por buzón de sugerencias y 3. Cargar la información Registro de Atención al ciudadano. Por lo tanto, y con el fin de dar aplicación a los principios que rigen la función administrativa, en especial el de eficacia, celeridad y dar aplicación al principio de planeación en procesos que se adelantan por entidad, se requiere contratar los servicios de una (1) persona natural idónea con experiencia profesional para que preste los servicios profesionales como apoyó a la subdirección del INVISBU, para la atención al Ciudadano, para la socialización de la oferta institucional en las instalaciones del INVISBU y la carga de la información en el RAC del INVISBU.

Lo anterior se hace necesario debido a la alta demanda de solicitud de información por parte de la comunidad en la subdirección operativa que requiere una atención idónea y eficaz; también por la masiva radicación de PQRS que son resorte de respuesta de la Subdirección operativa y la carga que genera estas dos actividades para tramitar ante registro de atención al ciudadano. Aunado a esto el personal de planta de la subdirección operativa no cuenta en sus funciones para desarrollar las actividades descritas anteriormente. También se surtirá un apoyo dentro del desarrollo de sus funciones hasta el final de la vigencia 2022 en la subdirección operativa.

Objeto Contractual:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADORA DE EMPRESAS PARA APOYAR A LA SUBDIRECCIÓN OPERATIVA EN EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DEL AHORRO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA DE LA RUTA A TU CASA DESDE EL ÁMBITO COMUNITARIO PARA EL ACCESO A LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA.”

Obligaciones Específicas:

1. Orientar a la comunidad en general para acceder a los subsidios de vivienda de orden nacional y municipal mediante los diferentes canales de atención a la población vulnerable con enfoque diferencial promoviendo la cultura del ahorro y planificación financiera para la provisión de soluciones de vivienda nueva de interés social.
2. Proyectar informes, memorandos y oficios dando respuesta a las peticiones, quejas y reclamos de la comunidad, teniendo en cuenta los procedimientos MECI calidad
3. Apoyar a la subdirección Operativa, en la actualización de los datos, el registro de atención al ciudadano – RAC.

INVISBU Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	MEMORANDO	Código: F.58.PO.GD
		Versión: 0.4
		Fecha: 17.02.22
		Página 3 de 3

MEMORANDO N° 867

4. Las demás actividades asignadas por el supervisor de conformidad con el objeto contractual.

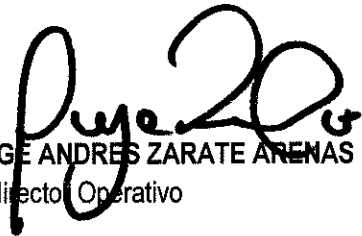
Valor: Un millón ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos m/cte. (\$1.166.666)

Plazo: Diez (10) días.

Experiencia: Debe ser de mínimo de un (1) año de experiencia profesional como administrador(a), para lo cual es necesario presentar:

- Los soportes que evidencien dicha experiencia, durante un año como mínimo.

Cordialmente,


JORGE ANDRÉS ZARATE ARENAS
Subdirector Operativo

INVISBU Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	SOLICITUD DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL	Código: F.24.PO.GC
		Versión:3.0
		Fecha Aprobación: 21.06.22
		Página 1 de 1

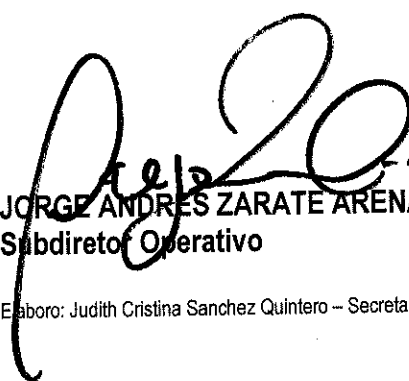
Bucaramanga, 12 de diciembre de 2022

Ingeniera
CLAUDIA JULIANA ROA ARDILA
Subdirectora Administrativa y Financiera
Bucaramanga

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito solicitar expedir constancia de inexistencia o insuficiencia de personal, con el fin de proceder a realizar la contratación para:

OBJETO:	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADORA DE EMPRESAS PARA APOYAR A LA SUBDIRECCIÓN OPERATIVA EN EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DEL AHORRO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA DE LA RUTA A TU CASA DESDE EL AMBITO COMUNITARIO PARA EL ACCESO A LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA.”
DURACION	Diez (10) días


JORGE ANDRÉS ZARATE ARENAS
Subdirector Operativo

Elaboro: Judith Cristina Sanchez Quintero – Secretaria Subdirección Operativa 

Teléfono: 7000320
WhatsApp: 317 643 24 59
Correo: contactenos@invisbu.gov.co
Dirección: Calle 36 Nro. 15 - 32 Edf Colseguros Piso 3 y 4

www.invisbu.gov.co

 INVISBU Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	CERTIFICADO DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL	Código: F.25.PO.GC
		Versión:3.0
		Fecha Aprobación: 21.06.22
		Página 1 de 1

**LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE
INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - INVISBU**

HACE CONSTAR:

Que la institución no cuenta con personal suficiente para realizar el siguiente objeto contractual:

OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADORA DE EMPRESAS PARA APOYAR A LA SUBDIRECCIÓN OPERATIVA EN EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DEL AHORRO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA DE LA RUTA A TU CASA DESDE EL AMBITO COMUNITARIO PARA EL ACCESO A LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA."
DURACION	Diez (10) días

Por lo anterior se hace necesaria la contratación de este servicio.

Se expide en Bucaramanga a los 16 días del mes de diciembre de 2022.

Cordialmente,


CLAUDIA JULIANA ROA ARDILA
Subdirector Administrativo y Financiero

Elaboró: Laura Suárez Quintero – Secretaria Subdirección Administrativa y Financiera 

Teléfono: 7000320

WhatsApp: 317 643 24 59

Correo: contactenos@invisbu.gov.co

Dirección: Calle 36 Nro. 15 - 32 Edif Colseguros Piso 3 y 4

www.invisbu.gov.co

Bucaramanga, 07 de diciembre de 2022

Ingeniera
CLAUDIA JULIANA ROA ARDILA
Subdirector Administrativo Y Financiero
INVISBU
Bucaramanga.

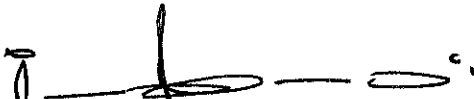
Por medio del presente me permito solicitar el (los) siguiente(s) documento(s) presupuestal(es):

- ☒ Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)
- ☐ Registro Presupuestal (RP)

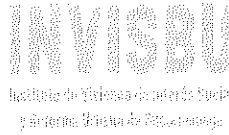
Para garantizar el pago de la siguiente obligación:

Seleccione Tipo de Acto	Contrato de prestación de servicios profesionales
Tipo de Persona:	Persona Natural
Nombre o Razón Social:	N/A
Identificación: Seleccione Tipo	N/A
Código Actividad Económica (CIIU):	N/A
Dirección:	N/A
Teléfono:	N/A
Objeto:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADORA DE EMPRESAS PARA APOYAR A LA SUBDIRECCIÓN OPERATIVA EN EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DEL AHORRO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA DE LA RUTA A TU CASA DESDE EL AMBITO COMUNITARIO PARA EL ACCESO A LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA."
Valor:	\$ 2.333.333 Dos millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos m/cte
CDP N°	Haga clic aquí para escribir texto.
Certificado de Plan Anual Nro.	203
PROCESAMIENTO DE LA SOLICITUD	
Nombre del código rubro asignado	2.3.2.02.02.009.4001042.201

Atentamente,


Ing. ANDRES BARRAGAN JEREZ
Director

Proyectó: Jorge Andrés Zarate Arenas - Subdirector Operativo
Revisó: Yineth Xiomara Ortiz Camacho - Subdirector Jurídico



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA INVISBU
NIT 804.001.897-0

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:22-00723

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: INVI INVISBU	
Código de Presupuesto	: 2.3.2.02.02.009.4001042.201	Código Rápido: 220048
Fondo / Fte de Financiación	: RP RECURSOS PROPIOS	
2	: GASTOS	
2.3	: INVERSION	
2.3.2.02.02.009	: Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales	
2.3.2.02.02.009.4001042.201	: Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales	

Valor CDP \$: 2,333,333.00

Para : PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADORA DE EMPRESAS PARA APOYAR A LA SUBDIRECCIÓN OPERATIVA EN EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DEL AHORRO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA DE LA RUTA A TU CASA DESDE EL AMBITO COMUNITARIO PARA EL ACCESO A LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA

Por la suma de : DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS m/cte. *****
(\$2,333,333.00)*****

Dado en el día Diciembre 07 de 2022

Solicitado por: DIRECTOR (A) GENERAL

MARI
Elaboró Técnico Administrativo

Subdirector Administrativo y Financiero

CERTIFICADO

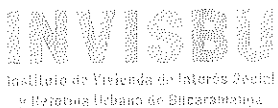
NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ERIKA LISCETH CASTILLO MARÍN, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.098.733.894 de Bucaramanga, domiciliado en la ciudad de Floridablanca, manifiesto bajo gravedad de juramento **NO ESTAR INCURSO EN LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD** establecidos en la Constitución y la Ley, para acceder al cargo de contratista.

En constancia a lo anterior, se firma el día 05 de Diciembre de 2022, en la ciudad de Bucaramanga.



ERIKA LISCETH CASTILLO MARÍN
CC. 1.098.733.894 de Bucaramanga

	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: F.07.PO.GC
		Versión:4.0
		Fecha Aprobación: 21.06-22
		Página 1 de 8

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Subdirección Operativa
FECHA	16 de diciembre de 2022

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, los estudios o documentos previos conformarán el soporte para la elaboración del proyecto de pliego, pliegos de condiciones para los casos de contratación por licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos o mínima cuantía, o para la expedición del acto administrativo en aquellos casos en que sea obligatorio en la contratación directa de la que refiere el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015; igualmente como soporte para la elaboración del contrato.

En ese orden de ideas, la entidad a través del presente estudio previo determinará la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación. (Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)

El Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, fue creado mediante Acuerdo Municipal No. 048 de 1995, a quien le corresponde la gestión, promoción, formulación, contratación o realización de los estudios necesarios y la construcción de los proyectos de vivienda de interés social, para contribuir a la solución del déficit habitacional en la población de escasos recursos económicos del municipio de Bucaramanga.

Se debe partir que la Constitución Política de 1991, estableció una nueva definición de función administrativa a partir de los principios constitucionales establecidos en el artículo 209. Esto conllevó a una nueva renovación de la administración pública a través tres pilares fundamentales: el primer pilar, una nueva cultura de gestión de la administración pública, diseñando para ello un nuevo modelo de gestión y de calidad en aras de cumplimiento de los fines de la entidad pública; un segundo pilar, profundización de la descentralización y el desarrollo territorial, con el fin de otorgar mayor autonomía a las entidades públicas; y el tercer pilar, el fortalecimiento de la participación ciudadana, como búsqueda de acercar más al ciudadano en el desenvolvimiento y desarrollo de la gestión pública, convirtiéndose en un veedor más de la actividad administrativa.

Así las cosas y enmarcado dentro de la nueva política de la administración pública, para el desarrollo de proyectos y políticas de Vivienda de Interés Social y aplicar la Reforma Urbana, función primordial del Instituto De Vivienda De Interés Social y Reforma Urbana De Bucaramanga - INVISBU -, se hace necesario, rediseñar su gestión pública, con base en los tres pilares descritos anteriormente, con el objeto y a fin de garantizarles a los ciudadanos, el cumplimiento de los fines de la función pública y a las directivas de la Entidad la consecución de los objetivos propuestos por el Instituto De Vivienda De Interés Social y Reforma Urbana De Bucaramanga- INVISBU -.

Así mismo, el literal t. del artículo quinto (5) del acuerdo 048 de 2005, señaló como función del INVISBU, para el logro de su misión la siguiente: *"Celebrar toda clase de contratos para el normal desarrollo de su objeto social como de sus funciones"*.

Que, en el marco del Acuerdo municipal de Bucaramanga No. 013 del 10 de junio de 2020 - PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020 - 2023 "BUCARAMANGA, UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES", dentro de la línea estratégica Bucaramanga Equitativa e Incluyente: Una Ciudad de Bienestar, se busca mediante los proyectos dirigidos a la comunidad para mejorar su bienestar social, con el acompañamiento para el fortalecimiento de la cultura del ahorro, planificación y educación financiera para el acceso a los programas de

	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		Código: F.07.PO.GC
			Versión:4.0
			Fecha Aprobación: 21.06-22
			Página 2 de 8

vivienda de interés social, que tiene como objetivo Atender, capacitar y acompañar a los hogares en condiciones de vulnerabilidad social y económica (pobreza, pobreza extrema, víctimas por la violencia, víctimas de desastres naturales, entre otros); La educación financiera en estos grupos poblacionales se deben reforzar ya que para muchos el ahorro no hace parte de su diario vivir por ello queremos acompañarlos en los procesos para la provisión de soluciones de vivienda nueva y mejoramiento de vivienda; como también, la generación de sentido de pertenencia en los proyectos desarrollados.

Es por esto que la Subdirección Operativa requiere apoyo en las competencias propias de su área, principalmente para mantener una adecuada atención y desarrollo de las funciones ordinarias de la mencionada en tres puntos específicos: 1. Atender al ciudadano en sus diferentes modalidades, 2. Tramitar y responder PQRS radicadas en ventanilla única o por buzón de sugerencias y 3. Cargar la información Registro de Atención al ciudadano. Por lo tanto, y con el fin de dar aplicación a los principios que rigen la función administrativa, en especial el de eficacia, celeridad y dar aplicación al principio de planeación en procesos que se adelantan por entidad, se requiere contratar los servicios de una (1) persona natural idónea con experiencia profesional para que preste los servicios profesionales como apoyó a la subdirección del INVISBU, para la atención al Ciudadano, para la socialización de la oferta institucional en las instalaciones del INVISBU y la carga de la información en el RAC del INVISBU.

Lo anterior se hace necesario debido a la alta demanda de solicitud de información por parte de la comunidad en la subdirección operativa que requiere una atención idónea y eficaz; también por la masiva radicación de PQRS que son resorte de respuesta de la Subdirección operativa y la carga que genera estas dos actividades para tramitar ante registro de atención al ciudadano. Aunado a esto el personal de planta de la subdirección operativa no cuenta en sus funciones para desarrollar las actividades descritas anteriormente. También se surtirá un apoyo dentro del desarrollo de sus funciones hasta el final de la vigencia 2022 en la subdirección operativa.

Por lo anterior se requiere contratar un profesional en administración de empresas que cumpla con los criterios mínimos para servir de apoyo para las actividades anteriormente descritas, en la Subdirección Operativa del INVISBU.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. (Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)

La definición técnica del objeto a contratar y su correspondiente soporte, así como las condiciones del contrato a celebrar, deberán analizarse en el estudio técnico, estableciéndose con claridad, entre otros, los siguientes aspectos:

2.1 Descripción del objeto a contratar

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADORA DE EMPRESAS PARA APOYAR A LA SUBDIRECCIÓN OPERATIVA EN EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DEL AHORRO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA DE LA RUTA A TU CASA DESDE EL ÁMBITO COMUNITARIO PARA EL ACCESO A LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA.

2.2 Alcance y obligaciones específicas del contrato

Para el desarrollo del presente contrato deberá tenerse en cuenta el siguiente alcance:

	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: F.07.PO.GC
		Versión:4.0
		Fecha Aprobación: 21.06-22
		Página 3 de 8

1. Orientar a la comunidad en general para acceder a los subsidios de vivienda de orden nacional y municipal mediante los diferentes canales de atención a la población vulnerable con enfoque diferencial promoviendo la cultura del ahorro y planificación financiera para la provisión de soluciones de vivienda nueva de interés social.
2. Proyectar informes, memorandos y oficios dando respuesta a las peticiones, quejas y reclamos de la comunidad, teniendo en cuenta los procedimientos MECI calidad.
3. Apoyar a la subdirección Operativa, en la actualización de los datos, el registro de atención al ciudadano – RAC.
4. Presentar el informe respectivo de las diferentes actividades desarrolladas de conformidad con el objeto contractual y realizar el trámite correspondiente para el pago del servicio prestado dentro de los cinco días siguientes al cumplimiento del período a cobrar
5. Las demás actividades asignadas por el supervisor de conformidad con el objeto contractual.

2.3 Plazo del contrato

El presente contrato tendrá para efectos fiscales una duración de diez (10) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual será suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.

2.4 Lugar de ejecución del contrato.

Las actividades del presente contrato se ejecutarán en el municipio de Bucaramanga

2.5 Tipología Contractual

El presente contrato es de prestación de servicios de conformidad con lo contemplado en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)

El contrato de Prestación de Servicios hace parte de las tipologías contractuales que fueron expresamente definidas por el legislador en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y en el literal h, del numeral 4° Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Al respecto el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 consagró:

Contrato de Prestación de Servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. “La tipología contractual denominada prestación de servicios constituye el género, del cual se desprenden a su vez distintas especies, dependiendo de la especialidad del objeto y de las condiciones del contratista. Una de estas especies la constituye justamente el denominado contrato de prestación de servicios sea profesional o de apoyo a la gestión, que tal y como su nombre lo indica corresponde a aquel a través del cual se desarrollan actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, en el que el contratista desarrolla actividades de acuerdo a su idoneidad y experiencia.

De igual forma el contrato de prestación de servicios fue reglamentado a través del decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional (1082 del 2015) el cual estableció:

	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: F.07.PO.GC
		Versión:4.0
		Fecha Aprobación: 21.06-22
		Página 4 de 8

En el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sobre el particular dispuso: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso no necesario que la Entidad Estatal, haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita”.

Por tratarse de un contrato de naturaleza intelectual o de actividades manuales o de simple ejecución, las entidades públicas se encuentran facultadas para contratar con personas profesionales y de apoyo a la gestión, cuando dentro de la planta de personal de la entidad no se cuente con el personal idóneo, o poseyéndole, es insuficiente, en ambos casos, para cumplir con la labor encomendada. En éste evento, permite a la entidad contratar directamente la prestación del servicio, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

En ese orden de ideas, la entidad queda facultada para realizar el respectivo contrato de prestación de servicios de profesionales y/o de Apoyo a la Gestión, con aquella persona natural o jurídica, que se encuentre en capacidad de hacerlo, siempre y cuando, haya demostrado la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario la obtención de varias ofertas, con las constancias del caso del ordenador del gasto.

4.El valor estimado del contrato y la justificación del mismo (Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)

El promedio de precios del mercado para la ejecución del objeto a contratar tiene un valor de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.166.666=) teniendo en cuenta en primer lugar la idoneidad y experiencia a contratar, así como otros factores como lo que históricamente ha venido pagando el Instituto por servicios similares, lo cual incluye los gastos de prestación del servicio, uso de herramientas, ya que el contratista deberá prestar el servicio a todo costo, debiendo asumir a su costa gastos como los de la seguridad social, legalización del contrato, desplazamientos, etc.

4.1 Forma de pago.

El valor total del presente contrato es de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.166.666=) en un solo pago, correspondiente a 10 días de ejecución, pagaderos previa presentación del acta de pago, informe de actividades realizadas, el informe de supervisión y la verificación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral, actas que deberán ser revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato

4.2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

El valor del presente contrato se cancelará con cargo al numeral 2.3.2.02.02.009.4001042.201 Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales” contemplados en la Disponibilidad Presupuestal 22-00723 del 07 de diciembre de 2022.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable. (Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la entidad exigirá en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 2015, idoneidad o experiencia, sin que

 Instituto de Vigilancia de Mercado, Capital y Reformas Urbanas de Bucaramanga	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: F.07.PO.GC
		Versión:4.0
		Fecha Aprobación: 21.06-22
		Página 5 de 8

sea obligatorio cumplir con los dos requisitos al mismo tiempo. No obstante, la entidad se reserva el derecho de exigir simultáneamente las dos obligaciones, para actividades profesionales específicas.

Para el presente proceso se contratará una persona natural que cumpla con el siguiente perfil:

- Idoneidad o formación: Deberá contar con título profesional de Administrador (a) de empresas.
- Experiencia: Laboral mínima de Doce (12) meses como Administrador (a) de empresas, para lo cual deberá presentar los soportes que evidencien dicha experiencia.

6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)

El artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define el riesgo como “un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un Contrato.”

A su vez, el artículo 17 “Evaluación del riesgo”, ibídem, prescribe que “La entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente”. En atención a lo anterior, el Instituto ha realizado el análisis de los riegos desde la perspectiva técnica, financiera-económica y jurídica para el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente la cual presenta los lineamientos básicos para el manejo del riesgo previsible en los contratos sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como la propuesta de política para su tipificación, estimación y asignación en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007. Adicional a lo anterior, el Instituto ha realizado una propuesta sobre la mitigación de los riesgos a que hace referencia el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el anterior análisis la entidad para el efecto anexa la matriz de riesgo correspondiente según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación. (Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)

Atendiendo a la naturaleza y cuantía del contrato respectivo, la Entidad no tiene la obligatoriedad de exigencia de garantía alguna, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. No obstante, lo anterior de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente *“las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”.*

	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: F.07.PO.GC
		Versión:4.0
		Fecha Aprobación: 21.06-22
		Página 6 de 8

9. Análisis del Sector
Artículo 2.2.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015

El Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Perspectiva comercial, organizacional y técnica.

El Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU, ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios Profesionales tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU, considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural y/o jurídica que preste los servicios Profesionales en la Dirección General del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU, en el proceso mencionado.

La prestación de Servicios Profesionales por parte de una persona natural y/o jurídica le permitirá al INVISBU, contar con un acompañamiento profesional con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

Perspectiva Financiera.

Desde el punto de vista financiero se advierte se evidencia del análisis del sector que para esta tipología contractual no se requieren ni se exigen indicadores financieros a los contratistas y en consecuencia se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones del contrato. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Perspectiva Legal.

El contrato de Prestación de Servicios hace parte de las tipologías contractuales que fueron expresamente definidas por el legislador en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y en el I literal h, del numeral 4° Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Al respecto el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 consagró:

Contrato de Prestación de Servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

De igual forma el contrato de prestación de servicios fue reglamentado a través del decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional (1082 del 2015) el cual estableció:

En el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sobre el particular dispuso: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso no necesario que la Entidad Estatal, haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita”.

	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: F.07.PO.GC
		Versión:4.0
		Fecha Aprobación: 21.06-22
		Página 7 de 8

Para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión para Personas Naturales, no se requiere acto administrativo de justificación, de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Información complementaria.

Por disposición del Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la guía para la elaboración de estudio del sector, se hace el presente análisis en los siguientes términos:

¿La Entidad Estatal requiere una persona para que ejecute actividades propias de Prestación de Servicios Profesionales?

En atención al fortalecimiento del equipo de trabajo dentro de la planta de personal de Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU no existe personal para satisfacer la necesidad descrita, no cuenta con el recurso humano, calificado y suficiente para desarrollar el objeto señalado y por ello se justifica contratar los servicios de una persona natural o jurídica. El Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU es una entidad territorial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer principal es desarrollar las políticas de vivienda de interés social, en las áreas urbana y rural del municipio de Bucaramanga.

¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

Para el caso en particular y teniendo en cuenta que el alcance del objeto contractual es específico, se requiere una experiencia laboral de doce (12) meses, para lo cual deberá presentar soportes que evidencien dicha experiencia.

¿Cuál es la idoneidad que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

Para el caso en particular y teniendo en cuenta que el alcance del objeto contractual es específico, se requiere una persona con formación profesional de Administrador (a) de Empresas.

¿El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación?

La remuneración se pacta en pagos mensuales vencidos, la cual atiende a los principios en comento en atención a que es la más expedita e idónea para la realización del pago por la ejecución de las actividades previstas en el mismo.

En atención al anterior análisis del sector se pueden llegar a las siguientes conclusiones

- Que desde la perspectiva legal a la presente contratación le son aplicables las siguientes normas:
- Que, una vez revisado el plan de Adquisiciones de la entidad, se pudo establecer que para la vigencia 2022 se encuentra registrado el servicio que se pretende contratar, tal y como consta en la certificación expedida por la Asesora de Planeación.
- En virtud a las múltiples actividades que se deben cumplir en la Subdirección Operativa la cual debe asesorar, capacitar y acompañar a los hogares en condiciones de vulnerabilidad social y económica, pobreza, pobreza extrema, víctimas del conflicto, víctimas de desastres naturales, promoviendo la inclusión social, en los procesos financieros para la provisión de soluciones de vivienda nueva y/o mejoramiento de vivienda del municipio de Bucaramanga.
- Se identificó que para el cumplimiento del mismo que se requiere que el proponente cuente con

	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: F.07.PO.GC
		Versión:4.0
		Fecha Aprobación: 21.06-22
		Página 8 de 8

- el siguiente perfil: Deberá ser profesional en Administración de Empresas, a través de título expedido por institución educativa y experiencia de laboral doce (12) meses, para lo cual deberá presentar soportes que evidencien dicha experiencia en actividades relacionadas con el objeto contractual.
- Que, el valor establecido en el presente estudio es lo que comúnmente se cancela por este servicio, sin que esto genere mayores costos o plazos irrazonables, no obstante, el valor depende de las actividades a ejecutar y de la disponibilidad de recursos con la que cuenta el municipio.
 - Los análisis del sector indican que no se ocasionaron siniestros en la ejecución de actividades, por cuanto se establece que la probabilidad de riesgos es mínima como se indica en la matriz de riesgos, la cual es común a los procesos de contratación, y en consecuencia de lo anterior no se requerirán garantías.

10. Relación de documentos de Soporte.

El presente estudio previo cuenta con la siguiente relación de documentos soporte:

- ✦ Certificado de Plan Anual de Adquisiciones.
- ✦ Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- ✦ Certificado de Insuficiencia de Personal
- ✦ Matriz de riegos.

CONCLUSIÓN

Por lo anterior se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente contratación directa, Literal h, Numeral 4 Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 siendo previamente estudiada y justificada en el presente documento.



JORGE ANDRÉS ZARATE ARENAS
SUBDIRECTOR OPERATIVO

Proyectó aspectos jurídicos: Carolina Cruz Gómez - Abogada Contratista Subdirección Jurídica
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos: Yineth Xiomara Ortiz Contreras– Subdirectora Jurídica

 Instituto de Vivienda de Bogotá Social y Reforma Urbana de Bogotá	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: F.100.PO.GC
		Versión:0.4
		Fecha Aprobación: 21.06.22
		Página 1 de 5

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A
LA GESTIÓN

ANEXO. MATRIZ DE RIESGO

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADORA DE EMPRESAS PARA APOYAR A LA SUBDIRECCIÓN OPERATIVA EN EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DEL AHORRO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA DE LA RUTA A TU CASA DESDE EL ÁMBITO COMUNITARIO PARA EL ACCESO A LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA.

De conformidad con el anterior análisis la entidad para el efecto anexa la matriz de riesgo correspondiente según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

Tipo	Descripción	Nº	Clase	Fuente	Etapas					Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
					Planeación	Selección	Contratación	Ejecución	Post entrega				
Económico	La fluctuación de los precios del Servicio.	1	General	Externo	X			X	X	2	4	6	Riesgo Alto
	Tendencia Inflacionaria	2	General	Externo	X			X	X	2	4	6	Riesgo Alto
	Sobrecostos en los servicios a contratar en estudios de mercado.	3	General	Externo	X					3	5		
	Ofertas artificialmente bajas	4	General	Externo		X				3	5		
	Rompimiento del equilibrio económico del contrato.	5	General	Interno / Externo				X	X	2	4	6	Riesgo Alto
Social o político	Paros, huelgas, actos terroristas, estados de excepción	6	General	Interno / Externo	X	X	X	X	X	1	4	5	Riesgo medio
Operacional	Existencias de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos	7	General	Interno	X	X	X	X		2	2	4	Riesgo Bajo
	Insuficiencia del presupuesto oficial, plazo o derivados del proceso	8	General	Interno	X			X		2	2	4	Riesgo Bajo

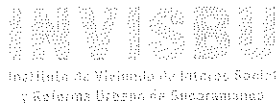
Teléfono: 7900320
WhatsApp: 317 542 24 99
Correo: contactenos@invisbu.gov.co
Dirección: Calle 30 Nro. 45 - 02 Edif. Colseguros Piso 3 y 4

www.invisbu.gov.co

 INVISBU Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN										Código: F.100.PO.GC
											Versión:0.4
											Fecha Aprobación: 21.06.22
											Página 2 de 5

	No suscripción del contrato por parte del contratista	9	General	Externo			X			3	5		Riesgo Extremo
	Falta de presentación de las garantías requeridas o retardo en su entrega	10	General	Interno / Externo				X		3	5		Riesgo Extremo
	Falta de expedición del registro presupuestal	11	General	Interno				X		2	5	7	Riesgo Alto
	Incumplimiento de la publicación del contrato	12	General	Interno			X			4	2	6	Riesgo Alto
	Liquidación del contrato de manera oportuna	13	General	Interno / Externo					X	2	2	4	Riesgo Bajo
Financiero	Quiebra económica del contratista	14	Específico	Externo			X	x	X	1	2	3	Riesgo Bajo
	Riesgos de consecución de financiación, de liquidez para obtener recursos y el riesgo de las condiciones financieras establecidas	15	General	Externo				X		3	4	7	Riesgo Alto
Regulatorio	Cambios en las tarifas, cambios en los regímenes especiales, expedición de normas de carácter técnico o calidad	16	Específico	Externo	X	X	X	X		3	2	5	Riesgo medio
De la naturaleza	Temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse	17	General	Externo				X		3	2	5	Riesgo medio
Ambiental	Obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas	18	Específico	Interno	X	X		X		1	1	2	Riesgo Bajo

50 %	50 %	Revisión de las exigencias ambientales, seguridad industrial, salubridad, permisos, planes de manejo aplicables a contratos	1	1	2	Riesgo Bajo	Personal responsable de la etapa de planeación y selección Supervisor y/o Interventor	Etapas de Planeación	Etapas de Ejecución	Exigencia en los requisitos habilitantes y condiciones contractuales de la normatividad aplicable	Por Evento
50 %	50 %	Establecer cronograma alternos para los posibles eventos de riesgo, requerir medios de comunicación alternos (mail, trunking), revisar la aplicabilidad de los procesos modernos a las normas vigentes	1	1	2	Riesgo Bajo	Personal responsable de la etapa de planeación y selección Supervisor y/o Interventor	Etapas de Planeación	Etapas de Ejecución	Consultar y tomar medidas pertinentes a los avisos de fallas tecnológicas por parte de sus administradores	Por Evento

	ESTUDIO DEL SECTOR – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	Código: F.99.PO.GC
		Versión:0.4
		Fecha Aprobación: 21.06.22
		Página 1 de 6

**CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA
GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES
(DECRETO 1082 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1)
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector elaborada por Colombia Compra Eficiente, se procede a hacer el estudio del sector para contratación del siguiente servicio.

1. ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA, PARA SATISFACER LA NECESIDAD.

PERSPECTIVA LEGAL. Para el año 2022 INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU" contempla en su plan anual de adquisiciones la ejecución del siguiente proceso contractual.

OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADORA DE EMPRESAS PARA APOYAR A LA SUBDIRECCIÓN OPERATIVA EN EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DEL AHORRO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA DE LA RUTA A TU CASA DESDE EL ÁMBITO COMUNITARIO PARA EL ACCESO A LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA."

MODALIDAD. Contratación Directa.

CAUSAL. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES y/o DE APOYO A LA GESTIÓN

VALOR. De acuerdo a los recursos asignados por el INVISBU, el presupuesto al momento que se proyecta, UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS ML SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.166.666=), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NECESIDAD. El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé: "(...) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)"

El Artículo 209 de la Constitución Política expresa que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad...". En el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

En virtud de la necesidad y de los preceptos legales en contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, el INVISBU requiere realizar el proceso de escoger la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento por el sistema de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

1.2 PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

El INVISBU, ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios de apoyo profesional a la gestión tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el INVISBU, considera que lo más

www.invisbu.gov.co

 INVISBU Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	ESTUDIO DEL SECTOR – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	Código: F.99.PO.GC
		Versión:0.4
		Fecha Aprobación: 21.06.22
		Página 4 de 6

La remuneración se pacta en un solo pago terminada la ejecución del contrato, la cual atiene a los principios en comento en atención a que es la más expedita e idónea para la realización del pago por la ejecución de las actividades previstas en el mismo.

RESPECTO DEL SIGEP

El artículo 227 del decreto 19 de 2012, creó una nueva obligación en materia contractual, veamos:

“ARTICULO 227. REPORTES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO -SIGEP. Quien sea nombrado en un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces.

RESPECTO DE LA SUPRESIÓN DEL ACTA JUSTIFICATIVA:

Para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo Profesional para Personas Naturales, no se requiere acto administrativo de justificación, de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que enuncia:

“... Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo profesional, y para los contratos de que tratan los literales (a), (b) y (c) del Artículo 2.2.1.2 1.4.1 del presente decreto”.

**5. CONDICIONES DEL CONTRATO.
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO**

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de servicios de apoyo a la gestión son las siguientes:

1. Orientar a la comunidad en general para acceder a los subsidios de vivienda de orden nacional y municipal mediante los diferentes canales de atención a la población vulnerable con enfoque diferencial promoviendo la cultura del ahorro y planificación financiera para la provisión de soluciones de vivienda nueva de interés social.
2. Proyectar informes, memorandos y oficios dando respuesta a las peticiones, quejas y reclamos de la comunidad, teniendo en cuenta los procedimientos MECI calidad
3. Apoyar a la subdirección Operativa, en la actualización de los datos, el registro de atención al ciudadano – RAC.
4. Presentar el informe pertinente sobre las diferentes actividades desarrolladas de conformidad con el objeto contractual y realizar el trámite correspondiente al pago de servicio prestado dentro de los cinco días siguientes al cumplimiento del período a cobrar
5. Y las demás asignadas por el supervisor que guarden relación al objeto contractual.

Para satisfacer la necesidad antes planeada, el INVISBU deberá suscribir un **CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN**, dejando constancia de que no existe personal de planta para prestar el servicio; por lo que se procurará contratar a una persona natural o jurídica que cuente con el perfil, idoneidad y experiencia.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1) El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades especificadas en las condiciones pactadas.
- 2) Aceptar la supervisión por parte del Instituto

Teléfono: 7000320
WhatsApp: 317 643 24 55
Correo: contactenos@invisbu.gov.co
Dirección: Calle 36 Nro. 15 - 32 Edif Colseguros Piso 3 y 4

www.invisbu.gov.co

 Instituto de Vigilancia de Enfermedades Sociales y Riesgos Laborales en Buenaventura	ESTUDIO DEL SECTOR – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	Código: F.99.PO.GC
		Versión:0.4
		Fecha Aprobación: 21.06.22
		Página 5 de 6

- 3) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse.
- 4) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
- 5) De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, allegar el certificado de examen pre ocupacional.
- 6) El contratista debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- 7) Estar afiliado a seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes.
- 8) Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.Nota: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a), numeral 5).
- 9) Seguir los lineamientos para el sostenimiento y mantenimiento del sistema integrado de gestión del INVISBU en lo referente a las normas NTC ISO 9001:2015 – calidad NTC ISO 14001:2015 – Ambiental; OHSAS 18001:2007 Seguridad y salud en el trabajo y el modelo integrado de planeación y gestión - MIPG
- 10) Asumir las relaciones interpersonales que en ejecución del contrato se generan, enmarcadas en valores, reconocimiento de la dignidad humana y buen trato.
- 11) El contratista debe guardar total reserva sobre los asuntos que por razón de la ejecución del presente contrato tenga conocimiento, así como de los resultados que del mismo se deriven.
- 12) El contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva en el manejo de las claves otorgadas para la operación de los asuntos del contrato, incluyendo los portales asignados para el cumplimiento de su objeto contractual.

6. FORMA DE PAGO

INSTITUTO pagará a la CONTRATISTA de la siguiente manera: UN ÚNICO PAGO FINAL, dado que, las actividades que entraña la ejecución del objeto contractual están direccionadas al cumplimiento de actividades específicas enmarcadas dentro de la ejecución de labores diarias. Es requisito previo para el trámite de la Solicitud de Obligación Contraída el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos; el contratista deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 11 50 de 2007. Es responsabilidad del supervisor verificar el pago de los aportes a la Seguridad Social, adicionalmente la presentación de los informes por parte del contratista y el informe del cumplido a satisfacción firmado por el Supervisor designado por el Instituto

NOTA: El valor del pago para el presente contrato de prestación de servicios será UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS ML SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.166.666=),. El supervisor designado por el Instituto deberá verificar el pago por parte del contratista al sistema de seguridad Social, de conformidad con el parágrafo primero artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto a contratar se realizará en la oficina de contratación del INVISBU y en donde el supervisor del contrato lo requiera.

Teléfono: 7600520
WhatsApp: 317 643 64 69
Correo: contactenos@invisbu.gov.co
Dirección: Calle 36 No. 15 - 32 Sur Colosque, Piso 3 y 4

www.invisbu.gov.co

	ESTUDIO DEL SECTOR – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	Código: F.99.PO.GC
		Versión:0.4
		Fecha Aprobación: 21.06.22
		Página 6 de 6

8.EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Por la naturaleza del contrato la entidad considera que **NO ES NECESARIO** exigir garantía única de **CUMPLIMIENTO**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

9. SUPERVISIÓN.

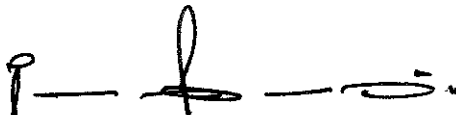
La supervisión del contrato a celebrarse la ejercerá un funcionario de la Subdirección Operativa.

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Por su naturaleza, el contrato a celebrar no está sujeto a acuerdo comercial alguno.

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato de prestación servicios de apoyo a la gestión cuyo objeto es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADORA DE EMPRESAS PARA APOYAR A LA SUBDIRECCIÓN OPERATIVA EN EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DEL AHORRO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA DE LA RUTA A TU CASA DESDE EL ÁMBITO COMUNITARIO PARA EL ACCESO A LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA”**, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente la Subdirección Operativa.


ING. ANDRÉS BARRAGÁN JEREZ
Director General

Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos: Dra. Yineith Xiomara Ortiz Camacho, Subdirectora Jurídica ✓
Proyectó aspectos jurídicos: Carolina Cruz Gómez - Abogada Contratista Subdirección Jurídica